

Junio 6/50

Ley por cuyo medio se sus-  
tituye la Ley No. 1051, del 24  
de Nov. de 1928, sobre asistencia  
económica obligatoria de los  
padres para con los hijos,  
con todas sus modificacio-  
nes. -

6 Piezas. -



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA  
PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo, D.S.D.

4815

20 ABR 1949

Señor Lic.  
Rafael Augusto Sánchez,  
Vicepresidente en funciones,  
Ciudad.-

Señor Vicepresidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 36 de la Constitución del Estado, tengo a bien remitir a usted el proyecto de ley mediante el cual se exonera de los impuestos de importación a los yerbicidas y fungicidas usados exclusivamente para fines agrícolas.

Le saluda muy atentamente,

  
Porfirio Herrera,  
Presidente de la Cámara de Diputados.

gn.

86/10086



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Se exoneran de los impuestos de importación, cuando sean para ser usados exclusivamente en la agricultura, los yerbioidas y las materias para prepararlos como Pentaclorfenol, Cromite, Acido 2-4- diclorofenoxiacético y sus derivados; y los fungicidas.

Art. 2.- Las exoneraciones deberán solicitarse en cada caso a la Secretaría de Estado del Tesoro y Crédito Público, por la vía de la Secretaría de Estado de Agricultura, Pecuaria y Colonización, la cual certificará si las substancias cuya exoneración se solicita corresponden a las indicadas en el Art. 1ro. de esta Ley, previa declaración jurada del solicitante de que se han importado para ser usadas exclusivamente en la Agricultura.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de abril del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 106 de la Independencia, 86 de la Restauración y 19 de la Era de Trujillo.

LOS SECRETARIOS :

EL PRESIDENTE :

Federico Nina hijo

Porfirio Herrera

Milady Félix de L'Official.

EL PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
 Porfirio Herrera  
 SECRETARIO GENERAL  
 MILADY FÉLIX DE L'OFFICIAL  
 SECRETARIO GENERAL  
 EL PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
 Porfirio Herrera  
 SECRETARIO GENERAL  
 MILADY FÉLIX DE L'OFFICIAL  
 SECRETARIO GENERAL



01282

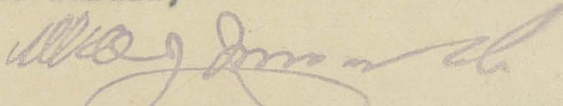
Ciudad Trujillo  
Distrito de Santo Domingo  
27 de abril, 1949.-Señor Lic. Porfirio Herrera  
Presidente de la Cámara de Diputados.  
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Tengo a bien avisar a usted recibo de su oficio No. 4815, de fecha 20 del mes de abril de 1949, y del anexo proyecto de ley por medio del cual se exonera de los impuestos de importación a los yerbicidas y fungicidas usados exclusivamente para fines agrícolas.

Pláceme comunicarle que dicho proyecto de ley fué aprobado por el Senado en su sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Atentamente le saluda,

M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente del Senado.

dd

E/110087

01281

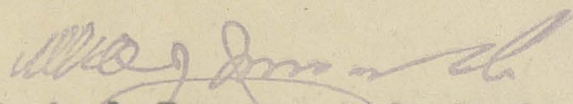
Ciudad Trujillo  
Distrito de Santo Domingo  
27 de abril, 1949.-

Generalísimo  
Rafael L. Trujillo Molina  
Presidente de la República,  
Benefactor de la Patria.  
SU DESPACHO.-

Honorable Señor Presidente:

Aprobada por ambas Cámaras Legislativas, tengo el honor de remitir a usted para los fines constitucionales, la ley por medio de la cual se exonera de los impuestos de importación a los yerbicidas y fungicidas usados exclusivamente para fines agrícolas.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente.



M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente del Senado.

dd

P. 1/10466



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

## HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Se exoneran de los impuestos de importación, cuando sean para ser usados exclusivamente en la agricultura, los yerbicidas y las materias para prepararlos como Pentaclorfenol, Cromite, Acido 2-4- diclorofenoxiacético y sus derivados; y los fungicidas.

Art. 2.- Las exoneraciones deberán solicitarse en cada caso a la Secretaría de Estado del Tesoro y Crédito Público, por la vía de la Secretaría de Estado de Agricultura, Pecuaria y Colonización, la cual certificará si las substancias cuya exoneración se solicita corresponden a las indicadas en el Art. 1ro. de esta Ley, previa declaración jurada del solicitante de que se han importado para ser usadas exclusivamente en la Agricultura.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de abril del año mil novecientos cuarenta y nueve; años 106 de la Independencia, 86 de la Restauración y 19 de la Era de Trujillo.

EL PRESIDENTE:  
(Fdo.) Porfirio Herrera

LOS SECRETARIOS:  
Federico Nina hijo  
(Fdos.) Milady Félix de L'Official

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República

s i g u e

EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

DEBATE LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- De examen de los proyectos de legislación, cuando  
sean para ser sometidos exclusivamente en la agricultura, las industrias,  
las artes y las ciencias para proyectos con carácter de urgencia,  
Art. 2.- Los exámenes de los proyectos de legislación en esta ley  
se harán en la Secretaría de Estado del Tesoro y Hacienda Pública, por la vía  
de la Secretaría de Estado de Agricultura, Industria y Colonización,  
en el orden que se indica en el artículo 1.º de esta ley, pero  
en los casos en que el proyecto de ley se refiera a las industrias,  
las artes y las ciencias, se hará en la Secretaría de Estado de  
Agricultura, Industria y Colonización, en el orden que se indica en el artículo 1.º  
de esta ley.

EL PRESIDENTE  
(Firma)

SECRETARÍAS  
de las Oficinas del Senado

7- LEY DE AGRICULTURA  
REGISTRADA AL No. X1909  
en el folio 19 del libro letra A  
No. X9 de asientos de Leyes, Resoluciones  
y Decretos votados por el Senado.  
y consta de 19 hojas escritas en máquina a razón de dos espacios  
interlineales.  
Ciudad Trujillo, 27 de abril de 19 X9  
J. F. Novillo  
Jefe de las Oficinas del Senado



# CONGRESO NACIONAL

Proy. de ley por medio del cual se exoneran de los impuestos de importación a los yerbicidas y fungicidas usados exclusivamente usados para fines agrícolas

ASUNTO

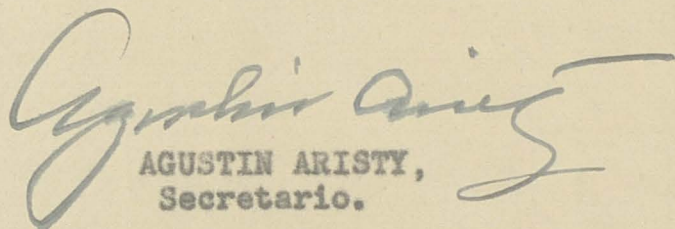
PAG.

2

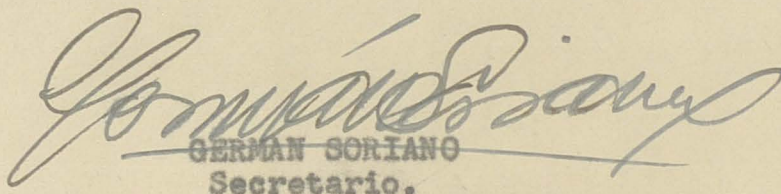
Dominicana, a los veintisiete días del mes de abril del año mil novecientos cuarenta y nueve; años 106 de la Independencia, 86 de la Restauración y 19 de la Era de Trujillo.



M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,  
Presidente.



AGUSTIN ARISTY,  
Secretario.



GERMAN SORIANO  
Secretario.

CONGRESO NACIONAL

La ley del medio del cual se componen de las leyes de  
de inscripción a los partidos y los locales donde se  
debe hacer para fines legales

PAG

ASUNTO

En el día de hoy, a las once y diez minutos de la tarde, se celebró una sesión pública en el salón de sesiones del Senado de la República, para la discusión y votación del proyecto de ley que se acompaña, el cual tiene por objeto la inscripción de los partidos políticos y los locales donde se debe hacer para fines legales.

*[Signature]*  
M. DE A. FIGUEROA DE LA ROSA  
Presidente

*[Signature]*  
SECRETARÍA

*[Signature]*  
SECRETARÍA

7<sup>o</sup> LEGISLATURA Ord. de 1949  
REGISTRADA AL No. 4209  
an el folio 50 del libro letra Q  
No. de asientos de Leyes, Resoluciones  
y Decretos votados por el Senado  
y consta de 50 folios  
hojas escritas en máquina a razón de dos espacios  
interlineales.  
Ciudad Trujillo, a los 19 días del mes de Julio de 1949  
*[Signature]*  
Jefe de las Oficinas del Senado





REPUBLICA DOMINICANA

SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 15339

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
29 de abril de 1949

Señor  
Dr. M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente del Senado de la República,  
Ciudad.

Distinguido Señor Presidente:

Cúmpleme avisarle recibo de su comunicación Núm. 1281, de fecha 27 de abril en curso, dirigida al Excelentísimo Señor Presidente de la República, e informarle que la ley del Congreso Nacional que usted se sirvió remitir anexa, en virtud de la cual se exonera de los impuestos de importación a los yerbicidas y fungicidas usados exclusivamente para fines agrícolas, ha sido promulgada en fecha de hoy, y registrada bajo el Núm. 1980.

Muy atentamente le saluda,

Telesforo R. Calderón  
Secretario de Estado de la Presidencia

tre  
am/pr

81/10467